



Consejero ponente: Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR25-394
21 de julio de 2025

“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio a un funcionario”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del día 16 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO

Que mediante correo electrónico recibido el 8 de julio de 2025, el doctor Habib Miguel Ortiz Franco, Juez Laboral del Circuito de Garzón- Huila de conformidad con lo normado en el inciso 2 del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, solicitó permiso para desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C., a cursar especialización en responsabilidad y daño resarcible con la Universidad Externado de Colombia.

Que según lo manifestado por el funcionario y el cronograma que adjunta, el permiso comprende los siguientes días:

DÍAS	MES
30 y 31	Julio/2025
1º	Agosto/2025
3, 4 y 5	Septiembre/2025
1º, 2, 3, 29, 30 y 31	Octubre /2025
26, 27 y 28	Noviembre/2025
28,29 y 30	Enero/2026
25,26 y 27	Febrero/2026
25,26 y 27	Marzo/2026
6, 7 y 8	Mayo/2026
3, 4 y 5	Junio/2026

Que en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 162 de 1996, artículo tercero, numeral 2, el funcionario judicial manifestó a esta Corporación que el permiso no afectará la prestación del servicio público de justicia ni el normal funcionamiento del despacho.

Que, según la información presentada para el mes de octubre de 2025, el cronograma contempla seis (6) fechas académicas, situación que contraviene lo dispuesto en el Acuerdo 162 de 1996.

“ARTICULO SEGUNDO. - Asimismo, se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos”.

Conforme a lo anterior, y en atención a lo solicitado por el doctor Habib Miguel Ortiz Franco, se Concederá el permiso especial de estudio conforme a los términos establecidos en dicho acuerdo.

Se advierte que el reparto de habeas corpus y acciones de tutela será suspendido por efectos del permiso especial de estudio, de acuerdo con la Circular PSAC07- 55 del 22 de octubre de 2007; sin embargo, es importante recordarle al funcionario que este permiso no suspende los términos, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Director del Despacho y del Proceso

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder permiso especial de estudio al doctor Habib Miguel Ortiz Franco, Juez Laboral del Circuito de Garzón, Huila, para desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C. a cursar especialización en responsabilidad y daño resarcible con la Universidad Externado de Colombia, según el siguiente cronograma:

DÍAS	MES
30 y 31	Julio/2025
1º	Agosto/2025
3, 4 y 5	Septiembre/2025
1º, 2, 3 y 29	Octubre /2025
26, 27 y 28	Noviembre/2025
28,29 y 30	Enero/2026
25,26 y 27	Febrero/2026
25,26 y 27	Marzo/2026
6, 7 y 8	Mayo/2026
3, 4 y 5	Junio/2026

PARAGRAFO. El servidor judicial deberá informar cualquier circunstancia que pueda modificar las condiciones previstas en este permiso.

ARTICULO 2. El reparto de habeas corpus y acciones de tutela será suspendido durante los días del permiso de estudio concedidos. El funcionario deberá informar al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, con el fin de coordinar lo pertinente.

ARTICULO 3. Recordarle al funcionario que este permiso no suspende los términos, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Director del Despacho y del Proceso.

ARTÍCULO 4. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 al 69 del C.P.A.C.A.

ARTICULO 5. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición previsto en el Artículo 74 CPACA., el cual deberá interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 76 y 77 ibidem.

ARTÍCULO 6. Remitir copia de esta resolución a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva y al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Presidente

CAPC/ERS/LYCT